

quien, ubicado en el departamento de Corrientes.  
 Habiendo cumplido con lo dispuesto en el artículo  
 cincuenta y ocho del Reglamento del Con-  
 servador, hago la presente inscripción. Doy fe.  
Mamuel Casanueva P.

J. Amador



3.ª CLASE  
 20 CENTAVOS  
 Pella Selva

N.º 120.  
 Anotación 124.  
 Inscripción  
 Casanueva P. Mamuel  
 Licencia  
 Rosal

Licencia. Febr. quince de mil novecientos siete.  
 Por escritura otorgada en Concepción el veintiseis  
 de Febr. de mil novecientos cinco, doña  
 Mercedes Casanueva viuda de Rosal, domini-  
 liada en Concepción vendió a don Mamuel  
 Casanueva P. vecino de este departamento,  
 la acción y derecho que le corresponde por  
 herencia de sus finados padres don Juan de Dios  
 Casanueva y doña Carmen Díaz Lavandero.  
 Habiendo cumplido con lo dispuesto  
 en el artículo cincuenta y ocho del Regla-  
 mento del Conservador, hago la presente ins-  
 cripción. Doy fe. Enmendado. vale. La ven-  
 tura fue otorgada ante el Notario don Victor Vargas de  
Mamuel Casanueva P.

J. Amador

(I)

N.º 121.  
 Anotación 153.  
 Inscripción  
 Pineda Ramon y  
 otros.

Licencia. Febr. quince de mil novecientos siete. Transf. d. domini-  
 ción de inscripción N.º  
 don Ramon Pineda, doña Ana Ju-  
 li, doña Marcela Pora y doña Camila  
 Pineda, son dueños por herencia de don Ro-  
 na Pella Selva en virtud del decreto de fe

133 del Registro de 1907  
J. Amador



Bª CLASE  
20 CENTAVOS

De la Srta  
=

de  
 nueva planta de la herencia de dicha sucesión, me-  
 ritos a fojas ciento cincuenta y cuatro vuelta,  
 bajo el mismo thousand, actenta y cinco del Regis-  
 tro de Propiedad correspondiente al año mil ochocien-  
 tos noventa y cinco, de once y seis y cinco de  
 don de tenida, sita en el lugar Quilín, de  
 la Cañon, subdelegación Pichayari de este  
 departamento con agua, edificado y plantado  
 de que don Ramón Purochet según se pone  
 compra a don José Terreros Mañón, según  
 escritura otorgada en esta ciudad ante el Notario  
 don José Ignacio Puchosa y Satorrayer, el ven-  
 turo de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho  
 y que limita por el Oriente, con compra de  
 don Leoncio Torres y de Ambrosio Capria, al  
 Norte, con propiedad de la sucesión del finado  
 don Terreros Mañón, al Poniente, con la de  
 los hijos del finado Pedro José Pichosa y Otero,  
 y al Sur, con finca de doña Mercedes Mañón  
 y herederos del finado don Horacio  
 de Ramos. Entendidos en este día, otorga de la  
 nueva a fojas cincuenta y siete, bajo el mismo  
 thousand y tres del Registro de Propiedad correspon-  
 diente al año mil ochocientos setenta y ocho,  
 haga la presente inscripción a solicitud del  
 heredero don Ramón Purochet. Don J.º

Ramón Purochet  
 J.º

si el dominio  
 inscrip. N.º  
 Agosto de 1907  
 Luchini

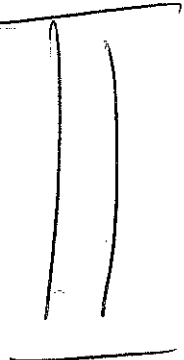
José Miguel y Felipe Santiago Domercq. Mancebros  
 primero, segundo, tercero, ocupados en los labores del mar, el  
 segundo y tercero empleados, el cuarto comerciante y domiciliado  
 en la subdelegación de Villavieja de este departamento y el  
 quinto también comerciante y domiciliado conjuntamente  
 en ambas y primeros en esta ciudad, la posesión efectiva de  
 la herencia dejada por el fallecimiento del ciudadano  
 Santiago Domercq. Ley. y procedase a las publicaciones y  
 inscripciones requeridas por la ley. Se habilita el oficio de  
 notario para el cumplimiento de esta sentencia y  
 diligencias posteriores. Dese certificado, autose y credite  
 en elemplar en el papel. Constantino. Manj. y Pedro  
 Truena, Secretarios de Pleito. Conforme a los Reglamentos  
 de Cebus de mil novecientos veintidós. Q. P. M.  
 Manj. y Secretarios conforme con un original que se de-  
 volva al interesado. Se hizo publicación en el Diario  
 El Eco esta inscripción a las diez de la noche del día  
 de febrero de mil novecientos veintidós.

[Signature]

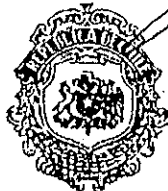
CUARE



N° 162. A Doña Felicidad Mancebros viuda de Rosales  
 poseedora efectiva a sus hijos Olga y Daniel, Ramón, Pedro  
 Anacleto en el orden, Jorge, Víctor, Emma, Felicidad, Nicandro  
 y Repertorio bajo el N° 162 del Juzgado de Letras de esta ciudad, la fecha de  
 de febrero último, se les concedió la posesión efec-  
 tiva de la herencia dejada por fallecimiento de don Fran-  
 cisco Rosales, según consta del siguiente certificado:  
 Certifico que en la diligencia sobre posesión efectiva



[Small mark or stamp at the bottom right margin.]



CUARENTA CENTAVOS



De la herencia dejada por fallecimiento de don  
 Ramón Pinochet, se ha dictado por este  
 Juzgado la siguiente resolución: las que  
 las, de Febrero de mil novecientos veintuno.  
 Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el  
 Decreto de los artículos mil novecientos y siete, mil  
 y ochenta y uno del Código de Proce-  
 dimiento Civil, concider a doña Felisinda Mon-  
 teale y viuda de Pinochet, sin profesión ni domicilio  
 en esta ciudad, a sus hijos Jorge Joaquín, Ramón  
 Pludencio, Jorge Víctor, Emma Felisinda, Nicandro,  
 René, Sergio Paul y Sara Inés Pinochet, la proce-  
 sura efectiva de la herencia dejada por falleci-  
 miento de don Ramón Pinochet, a provisione a las  
 inscripciones y publicaciones ordenadas por la ley.  
 Dese certificadas, actas y archivero. Constantino  
 Muñoz G. Q. P. P. secretario. Los Angeles, die-  
 cinueve de Febrero de mil novecientos veintuno; he-  
 litalándose al finado y para estas diligencias, a  
 Pedro Freeman G. secretario suplente. Conforme  
 con el original que se devuelve al interesado.  
 Se hizo publicación en El Mercurio. Hago estas  
 inscripciones y actas de don Juan T. Rojas  
 quien me lo requirió en Los Angeles, quince (15) de  
 Mayo de mil novecientos veintuno (1921). - Stn  
 Constantino Muñoz G.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Nº 163

A don Carmelo Clavo Flemer y viuda de don  
 Ramón Efectivos, por ante del Juzgado de letras de esta ciudad.



Procuración efectiva N.º 183. Paval, Juanis poned, de mil novecientos veintinueve. A  
 Lotomay, B. Bernabé, etc.

Rep. N.º 248. -

III

La sucesión de don Juan del Cránsito Rivero unido de  
 Lotomay, se le ha concedido la posesión efectiva de sus  
 herencias, según consta del siguiente auto. Copia. Paval,  
 aculé de fluit de mil novecientos veintinueve. Vista: don  
 Bernabé Lotomay, Rivero, labrador del seso, domiciliado  
 en calle Igualdad, vecino, aculé vecino a ochos de esta  
 ciudad, a fozes. viene dicho: que según consta de los do-  
 cumentos que acompaña, falleció en esta ciudad, en último  
 domicilio, en madre don Juan del Cránsito Rivero,  
 dejando como sus únicos herederos a la recurrente y a  
 sus demás hijos Colinas, Rafael Antónis, Juana de Dios  
 Ana María Lotomay, Rivero, de oficio labrador del seso  
 las mujeres, y los hombres, entista el primero y conar-  
 cante el último, domiciliados Juana de Dios. Colinas,  
 en Rincón, Rafael Antónis en Santiago y Ana María  
 Juliana Lotomay en este pueblo a que les corresponde pa-  
 gar por contribución de herencia el 20 por ciento. Conmuni-  
 cación que se le concede a ella y a sus hermanas  
 mencionadas la posesión efectiva de la herencia que  
 solicita. Conmuni- presente el auto de auto de dictamen  
 nado por el señor Promotor Fiscal y el sirquente en los  
 términos mil, sin embargo a siete del Código de Procedimiento  
 Civil y decretado y decretado de la R. U. unidos tres mil  
 novecientos veintinueve de treinta de mayo de mil no-  
 vecientos veintinueve, se concede a don Bernabé, Colinas,  
 Rafael Antónis, Juana de Dios y Ana María Juliana  
 Lotomay Rivero, cuyos nombres se oficio, domici-  
 lio ya se han indicado, la posesión efectiva de la heren-  
 cia entitada quedada al fallecimiento de su madre.



don Juan del Crisanto Rivero, vinda de Lotomay, labores  
 del sexo, ocurridos en calle Igualdad, de esta ciudad, en el  
 término de cincuenta y doscientos de mil am-  
 cientos veinte, con declaración de que los corresponden pa-  
 gar por contribución de herencia el uno por ciento por ha-  
 ber fallecido hoy el marido de la D<sup>ca</sup> viuda de mil  
 novecientos ochenta y dos de edad de Felices de mil nove-  
 cientos quince. Protocolare el inventario simple, acompa-  
 ñado en la notaría pública del departamento. Dese cumplido  
 cuanto a lo dispuesto en el artículo tres del Reglamento de  
 treinta de Junio de mil novecientos veintitres. Huilab, de  
 copias, fijadas y publicadas. E. Huilab Badilla, A. G. Man-  
 riquez, A. L. L. Confesario, con el auto suscrito. Se dio cumpli-  
 miento a lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley número  
 tres mil novecientos veintinueve, habiéndose hecho las publi-  
 caciones en el periódico El Comercio de esta ciudad, desde  
 el número por mil novecientos sesenta y cinco, al dos mil  
 novecientos setenta y cinco. Se procedió a este cumplimiento en  
 virtud de los ordenados por decreto del señor Defensor de Menores  
 don E. Huilab Badilla, A., subrogando legalmente al señor  
 Juez de Letras de este departamento, don A. Huilab B., fe-  
 cho veintinueve de Mayo último, ocurridos en solicitud de  
 don Ferrabí Lotomay, en las diligencias sobre posesión  
 efectiva de la herencia de don Juan del Crisanto Rivero  
 vinda de Lotomay, que he tenido a la vista. El inventario  
 simple de los bienes quedados al fallecimiento de la repre-  
 sada, don Juan del Crisanto Rivero, vinda de Lotomay,  
 se mandó protocolizar con fecha veintitres de Abril úl-  
 timo al fin del Reporte de escrituras públicas de esta No-  
 taria, correspondiente al primer matutino del año en

... con el mismo ciento por ciento. El inmueble se  
notará. Conservará su estado en favor del que autoriga, se su-  
miente inserto en la inscripción de fechos de este: tres, cinco  
se retiene a tres de este Registro.

*[Handwritten signature]*  
N.º 7-6-5-

Compraventa. N.º 184. Parra, Juan, suero de mil novecientos veinticinco. Co-  
Fernandez y de S. M. blolito  
do...  
Natalia Fernandez M.-  
Pop. N.º 2.49 - en la ciudad de Bugab, en posesion de un lote de terreno de

En transmido el dominio  
a su sucesion segun con-  
ta de inscripcion de fe-  
chas 237 y 335 del Re-  
gistro de Propiedad del  
año en curso. Parra  
30 de Septiembre de 1950.  
*[Signature]*

quince, mas o menos de salida, ubicado en el lugar Curipicumbi,  
municipalidad subdelegacion de este departamento, que forma parte  
de las posesiones, mas o menos que son Natalia Fernandez Man-  
roy adquirio en comun con la compradora Sra. blolito Fernan-  
dez y de S. M. por donacion, que los hijos son Juan  
de Dios Fernandez Gutierrez, segun escritura publica de fe-  
chos de abril de mil ochocientos setenta y seis, otorgada  
ante el Notario de este departamento, Sr. Juan Romero. Dicho  
lote de terreno tiene las siguientes medidas: Norte, que pro-  
piedad de la sucesion de Sr. Jacinto Mouroy; Oriente: Sr. te-  
niente de Eulogio y Natalia Fernandez Mouroy; Poniente,  
de blolito Fernandez y de S. M. de San Martin y otros Curipicu-  
mbi. Adquirio el lote de terreno referido por compra que hizo  
Sr. Srta. Natalia Fernandez Mouroy, de este domicilio, en la  
suma de ses mil quinientos pesos en dinero, segun escri-  
tura de veintinueve de marzo ultimo, ante el Notario de Bu-  
nos Aires suplente que autoriga en cumplimiento del que pro-  
piedad Sr. Juan Eguibar B. Le hicieran las publica-  
ciones de Reglamento en el periodico el Comercio de esta  
ciudad, de mil novecientos sesenta y cinco y  
seis, de mil novecientos sesenta y seis. Firmo esta

Comisario  
Blazquez  
Juliana  
Pop. N.º

Hern  
Blazquez de  
Juliana  
Pop. N.º